

GACETA MUNICIPAL



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

“2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; A 29 DE FEBRERO DE 2024.

AÑO 3, GACETA NÚMERO 2, SECCIÓN PRIMERA.

MICHELLE NÚÑEZ PONCE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 123, 128 fracciones III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 párrafo primero, 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; publica:

SUMARIO

- ACUERDOS DE CABILDO, DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

ACUERDOS DEL MES DE FEBRERO DE 2024:

1.- Acuerdos de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, del día 02 de febrero del año 2024.

Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

ACUERDO NO. 271

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se acepta la renuncia de JOANNA NAYETZI GÓMEZ DIOSDADO, como Directora de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valle de Bravo.-----

La renuncia de la persona antes referida, se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye al Director de Administración y a la Contralora Interna Municipal, realicen los trámites necesarios, a fin de que se dé cumplimiento a lo aquí acordado. -----

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en “**LA DELEGACION MUNICIPAL**” DE LA VILLA DE COLORINES, PLANTA ALTA, ubicada en la Calle Eje Oriente 223 y Poniente Tingambato, C. P. 51230, Villa de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se acepta la renuncia de la Directora de Desarrollo Económico, del Ayuntamiento de Valle de Bravo. **Es aprobado por UNANIMIDAD.** -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 272

Con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 114 fracción VII, del Bando Municipal de Valle de Bravo, vigente, se aprueba la nomenclatura de calle cerrada, ubicada en la Localidad de San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo. -----

La nomenclatura propuesta, es la siguiente: -----

| NOMBRE | NOMENCLATURA | UBICACIÓN |
|--------------------|--------------|-------------------------|
| CERRADA DON PANCHO | 005-006-D | LOCALIDAD DE SAN GASPAR |

Se adjunta a la presente acta, el croquis de ubicación de la calle cerrada, el cual forma parte de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador de Catastro Municipal, realice los trámites necesarios ante IGCEM, para que la nomenclatura de la calle aquí aprobada, sea registrada en el Catálogo de Calles de Valle de Bravo. -----

TERCERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en “**LA DELEGACION MUNICIPAL**” DE LA VILLA DE COLORINES, PLANTA ALTA, ubicada en la Calle Eje Oriente 223 y Poniente Tingambato, C. P. 51230, Villa de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

La Presidenta, solicito al Secretario llevar a cabo la votación correspondiente, sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se aprueba la nomenclatura como se propone, a la calle cerrada, ubicada en la Localidad de San Gaspar, Municipio de Valle de Bravo. **Es aprobado por UNANIMIDAD.** -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 273

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVIII, 95, 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 4, y 4, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, que se encuentra publicada en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 28 de Diciembre del 2023, Decreto número 224, se autoriza aplicar bonificaciones, en los pagos de derechos por la prestación de servicios de renta de vehículos recreativos todo terreno. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se autoriza una bonificación equivalente al 60% sobre su importe total, en el pago de refrendo de la licencia de uso de espacio público a giros de prestación de servicios de renta de vehículos recreativos todo terreno, durante el mes de febrero de 2024. -----

TERCERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en “**LA DELEGACION MUNICIPAL” DE LA VILLA DE COLORINES, PLANTA ALTA**, ubicada en la Calle Eje Oriente 223 y Poniente Tingambato, C. P. 51230, Villa de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Secretario, pidió a los integrantes del Cabildo, emitieran votación nominal, respecto del punto de acuerdo propuesto, dicho acuerdo se aprobó cono sigue:

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se autoriza aplicar bonificaciones, en los pagos de derechos por la prestación de servicios de renta de vehículos recreativos todo terreno. **Es aprobado por UNANIMIDAD.** -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 274

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30 y 31 fracción I, 48 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el Reglamento de Tianguis y Mercados Municipales. -----

El Reglamento propuesto, queda de la siguiente manera: -----

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Valle de Bravo en su artículo 64 fracción IV y demás disposiciones relacionadas en la materia.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de aplicación general e interés público, y tiene por objeto regular la actividad de los comerciantes dentro de los mercados, tianguis y en general el comercio en la vía pública **y áreas de uso común** así como la organización y funcionamiento de los mismos. El establecimiento, organización y adecuación del comercio en los mercados, tianguis, vía pública y áreas de uso común, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las licencias, permisos y autorizaciones que permitan a particulares la venta de mercancías en mercados, tianguis, vía pública y áreas de uso común serán otorgados, regulados y sancionados con base en este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Valle de Bravo;
- II. Presidenta:** A la Presidenta Municipal de Valle de Bravo;
- III. Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Constitución Local:** A la Constitución Política Libre y soberana de México;
- V. Bando:** Al Bando Municipal de Valle de Bravo;
- VI. Ley Orgánica Municipal:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. Director (a):** Al Director o Directora de Desarrollo Económico;
- VIII. Coordinación:** A la Coordinación de Ordenamiento Comercial;
- IX. Trabajadores:** A los Trabajadores de la Administración Municipal relacionados con el tema;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- En el ejercicio de sus funciones y esferas de competencia, la Dirección de Desarrollo Económico, por si o por conducto de la Coordinación de ordenamiento Comercial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Expedir y renovar licencias, permisos y autorizaciones para desarrollar el comercio en mercados, tianguis y en la vía pública dentro del territorio municipal, siempre que no afecte el interés público;
- II.** Llevar puntual seguimiento, conforme a la ley, de los procesos relativos a los comerciantes que no cuenten con licencia de funcionamiento;
- III.** Elaborar registro con base en la información proporcionada por los comerciantes para actualizar el padrón y llevar actualizado el expediente de cada uno de ellos;
- IV.** Elaborar actas circunstanciadas de infracción y clausuras que por faltas al Bando Municipal vigente y a este reglamento incurran los comerciantes en mercados, tianguis y vía pública;

- V. Calificar y sancionar las infracciones al presente reglamento a través del personal de verificadores;
- VI. Vigilar la administración y buen funcionamiento de los mercados y tianguis, así como de cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública dentro del territorio de Valle de Bravo.
- VII. Establecer las estrategias que garanticen la mejor ubicación de los mercados, tianguis y comercio en la vía pública;
- VIII. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y condiciones de trabajo mediante las que deberán funcionar las entidades económicas ya sean mercados, tianguis, vía pública y áreas comunes;
- IX. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento y reparación de los locales comerciales y puestos, así como el retiro de aquellos que no cuenten con el permiso vigente y/o incumplan con los lineamientos establecidos;
- X. En el caso de que el interés público lo requiera, se cancelar o revocar licencias, permisos autorizaciones, así como la reubicación de tianguis y comercio en la vía pública;
- XI. No permitir el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en áreas verdes y en lugares que estos afecten o deterioren el entorno ecológico y/o la imagen urbana; y,
- XII. Elaborar y establecer, en conjunto con el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, la Dirección de Desarrollo Económico y comerciantes, programas y estrategias de construcción, remodelación y mantenimiento de los mercados municipales, así como, en todos los casos, incluidos los tianguis, la homogeneización de puestos y uniformes de trabajo;

CAPÍTULO TERCERO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 6.- Se entiende por mercados los sitios públicos destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente agrícolas y de primera necesidad, instalados en forma permanente en días determinados.

El funcionamiento del comercio en los mercados constituye un servicio público que presta el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- El comercio, sea en mercados públicos o en la vía pública, constituye una actividad de interés general. El servicio que en los mercados presten los particulares deberá contar con la autorización Municipal y cumplir con los requisitos que exige este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Para ejercer la actividad comercial en la vía pública de forma temporal en tianguis, mercados y ferias, deberán sujetarse a las normas de seguridad, higiene y orden que le sean establecidas por el Ayuntamiento de Valle de Bravo.

ARTÍCULO 9.- Para ejercer el comercio en los mercados y la vía pública, el Ayuntamiento programará la firma del convenio respectivo con el beneficiario, en donde se establecerán derechos y obligaciones recíprocas; sin este documento se suspenderá en forma definitiva toda concesión, permiso o autorización al respecto.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

- I. **LICENCIA:** Documento que expide la autoridad municipal al beneficiario donde expresa su consentimiento para que el comerciante ejerza la venta de productos o servicios, después de haber cumplido con los requisitos por el ente facultado para esto;
- II. **PERMISO:** Documento que indica un acto provisional expedido por escrito a cargo de la autoridad competente para realizar actos de comercio de manera temporal;
- III. **AUTORIZACIÓN:** Documento por escrito expedido por la autoridad municipal competente en el cual se hace patente un acto de comerciar por tiempo definido;
- IV. **LOCAL:** Parte o fracción en la cual se encuentra dividido el mercado o tianguis público;
- V. **INFRACCIÓN:** La sanción impuesta al responsable por toda acción u omisión que realice por no cumplir lo establecido en las disposiciones del Bando Municipal, vigente, del presente reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- VI. **MERCADO PÚBLICO:** Es el lugar o local que administra el Ayuntamiento sea o no propiedad del mismo, donde concurren comerciantes y consumidores, cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos de primera necesidad, estructurado en base a agrupaciones de comerciantes con una administración común, con características específicas de ubicación y servicios compartidos;
- VII. **TIANGUIS:** Es la actividad realizada en un lugar determinado, donde periódicamente se reúnen comerciantes y consumidores un día a la semana, a efectuar la compra-venta de productos de consumo generalizado cuya ubicación y permanencia es determinada por la autoridad municipal;
- VIII. **PUESTO SEMIFIJO:** Es el lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su comercio. También se consideran puestos semifijos las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios, sean o no propiedad del Ayuntamiento y cuya instalación no sea permanente;
- IX. **COMERCIANTE GENERAL:** Es la persona física que, mediante licencia, permiso o autorización de la Dirección de Desarrollo Económico, ofrece sus productos en venta y que pueden ser de dos tipos:
 - a. **Comerciante Permanente Fijo:** Es quien ejerce el comercio mediante licencia en un lugar establecido, en los mercados existentes, sus anexos, o en aquellos lugares que determine la propia Autoridad Municipal;
 - b. **Comerciante en Vía Pública:** Es aquella persona física que, mediante licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento, expende productos o presta servicios en calles, jardines, parques o lugares determinados por la Autoridad Municipal. Este puede ser:
 1. **Comerciante Temporal:** Es aquel que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo por un tiempo no mayor de treinta días, El lugar asignado para ejercer la actividad comercial de tianguistas será acordado previamente por el Ayuntamiento y no podrá cambiarse a menos que medie una resolución de la Autoridad Municipal en ese sentido.
 2. **Comerciante Semifijo:** Es el que ejerce la actividad comercial en la vía pública, en el lugar asignado por la Autoridad Municipal y por el tiempo que señale su licencia, permiso o autorización.
 3. **Comerciante Móvil o Ambulante:** Es el que, mediante licencia, permiso, o autorización de la Autoridad Municipal, ejerce la actividad comercial en vía pública en un lugar no determinado, en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Inscribirse en el padrón de comerciantes de Mercados y/o tianguis, proporcionando la documentación que le requiera la Autoridad competente;
- II. Mantener sus locales y áreas circundantes en buen estado de higiene, limpieza y seguridad; así como usar el tipo de vestimenta adecuada para atender su puesto o local. Por lo cual estarán bajo la vigilancia de las Autoridades Municipales competentes;
- III. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de los locales y puestos;
- IV. Hacer su propaganda comercial en idioma castellano, sin faltas de ortografía, excluyendo el uso de frases o palabras que atenten contra las buenas costumbres, como lo estipula el Bando Municipal y que cumpla con las dimensiones y material autorizado por el reglamento de imagen urbana;
- V. Manifestar su giro comercial, realizando los pagos correspondientes que son establecidos por las leyes municipales y este Reglamento;
- VI. Propiciar y participar en campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los mercados, en los tianguis y demás comercios en vía pública;
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones tanto de mercados como de lugares destinados para tianguis y no introducir animales de compañía en el mismo;
- VIII. Constituir Comités de Protección Civil para implementar estrategias de planeación y prevención de siniestros o riesgos;
- IX. Sujetar su actividad comercial al horario que se señale en su licencia, permiso o autorización, o en el Bando Municipal en vigor;
- X. Exhibir los precios en lugar visible al público;
- XI. No obstruir los accesos de entrada y salida a viviendas así como rampas para personas de capacidades diferentes.
- XII. No colocar mercancías u objetos fuera de su local si se trata de los Mercados o espacios asignados, que obstaculicen el tránsito peatonal.
- XIII. Observar las demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 12.- Cuando hubiese necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalen comerciantes, la autoridad municipal podrá reubicarlos temporalmente; si al concluirse la obra resultase que la instalación de los puestos interfiere el tránsito de personas, vehículos o la prestación de un servicio, la autoridad municipal reubicará en forma definitiva, a los comerciantes que hayan sido afectados por tales modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Los comerciantes que utilizan magna voces o aparatos electroacústicas, deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido: de 65 a 68 decibeles máximo, como lo marca la modificación realizada en fecha 06 de noviembre de 2013 al artículo 5.4 de la NOM-011-stps-2001.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES

ARTÍCULO 14.- Los comerciantes que se dediquen a la actividad comercial a que se refiere este reglamento, están obligados a obtener las licencias, permisos o autorizaciones del

Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico, siempre que no ocasionen perjuicios al interés público y para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de dieciocho años;
- II. Solicitar y firmar el convenio para ejercer comercio en los Mercados, tianguis, vía pública y áreas de uso común.
- III. Presentar solicitud por duplicado, con dos fotografías recientes tamaño credencial, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, actividad comercial para la que solicita su licencia y fecha en que se iniciará en la misma;
- IV. Presentar acta de nacimiento, constancia domiciliaria, registro federal de contribuyentes y, en los casos que lo ameriten Dictamen de viabilidad de Protección Civil y/o licencia sanitaria.

ARTÍCULO 15.- La Autoridad Municipal valorará la solicitud presentada dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación y emitirá la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 16.- La renovación de licencias, permisos o autorizaciones, se hará dentro de los tres primeros meses del año, previa comprobación mediante el recibo del último pago expedido por la Tesorería Municipal, se otorgará la licencia, permiso o autorización del año al que corresponda, siempre que el interesado haya cumplido con las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Los términos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles; se consideran hábiles todos los días del año, excepto los sábados, domingos, días festivos y los marcados en el calendario oficial del Municipio de Valle de Bravo.

ARTÍCULO 18.- Para otorgar la licencia, permiso o autorización para el ejercicio del comercio a que se refiere el presente Reglamento, es necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, por medio de una carta bajo protesta de decir verdad, a la que la autoridad competente podrá, en todo momento verificar, la conveniencia comercial y que no se ocasione perjuicio al interés social.

ARTÍCULO 19.- Para otorgar las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere este capítulo se dará preferencia a:

- I. Los vallesanos y vallesanas, nacidas dentro del territorio municipal de Valle de Bravo, que reúnan los requisitos establecidos por el presente Reglamento;
- II. Los comerciantes y productores de artículos de primera necesidad; y,
- III. Personas de la tercera edad y/o con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 20.- Las autorizaciones, licencias y permisos quedaran sin efectos:

- I. Por la conclusión del término de la vigencia;
- II. Por no iniciar sus actividades comerciales dentro del término de treinta días siguientes a su expedición;
- III. Por no presentarse a vender en su lugar asignado en más de dos ocasiones consecutivas en el Término de treinta días y no contar con la justificación pertinente, ya sea de salud o cualquiera que haya ameritado la falta.
- IV. Por transferir, rentar o vender los derechos de los espacios asignados; y,
- V. Por fallecimiento del titular.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS HORARIOS DEL COMERCIO**

ARTÍCULO 21.- La actividad comercial en los mercados, queda sujeta al horario que establezca el Ayuntamiento previo acuerdo con el administrador del mismo sujetándose a las disposiciones del Bando Municipal.

ARTÍCULO 22.- El horario para la actividad comercial en los tianguis y vía pública, será determinado para cada giro, entendiéndose por giro al conjunto de operaciones que constituyen la actividad de un permiso en un solo ramo de la actividad comercial, otorgado por la autoridad municipal, el cual deberá establecerse en la licencia, permiso o autorización expedida.

ARTÍCULO 23.- Los días y horas permitidos a los comerciantes para que puedan realizar sus actividades, serán determinados por el Ayuntamiento de acuerdo a los convenios, permisos, licencias o autorizaciones que emita la Autoridad competente, comerciantes temporales que se encuentran en el exterior de los mercados públicos, se sujetarán al horario que se establezcan en sus permisos o autorizaciones.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PAGO DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 24.- La fijación del costo por renovación y apertura de las entidades comerciales establecidas quedará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Ordenamiento Comercial, su percepción y cobro, corresponderán al departamento de ingresos de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 25.- El pago de los derechos por el uso de la vía pública, áreas comunes, plazas o zonas de mercado, utilizados por los comerciantes ambulantes con o sin puestos fijos o semifijos, se pagarán conforme a lo establecido en las tarifas que al efecto estipule la Dirección de Desarrollo Económico y de igual manera su percepción y cobro al departamento de ingresos de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe a los comerciantes de tianguis:

- I. Alterar en su dimensión el área destinada en su licencia, permiso o autorización, no podrá disponer del espacio fuera del mismo y estará sujeto al registro previo de medidas por el personal adscrito a el área de Ordenamiento Comercial, de la Dirección de Desarrollo Económico;
- II. Sujetar sus puestos en fachadas, postes, árboles, pilares y plantas tanto de los jardines municipales como de viviendas privadas;
- III. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el libre tránsito por las banquetas y accesos peatonales, tal como lo marca el artículo 19, fracción I del Bando Municipal;
- I. Arrojar toda materia líquida o sólida que altere o modifique la composición y condición natural del suelo y flora de jardines y áreas verdes de jurisdicción municipal y particulares;

- IV. La venta y/o comercialización de animales vivos domésticos y para consumo humano, sin la debida autorización por la autoridad municipal competente;
- V. En el caso de tianguis instalar su puesto un día antes de su actividad;
- VI. Exender bebidas alcohólicas y demás sustancias prohibidas por la ley;
- VII. La venta de productos explosivos inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres o similares que utilicen para su funcionamiento material renovable;
- VIII. Para el caso de comerciantes que manejen sustancias peligrosas deberán contar con el Dictamen de Viabilidad de Protección Civil; y,
- IX. Utilizar los locales o espacios para fines distintos a los autorizados.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS MERCADOS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 27.- La administración de los mercados corresponderá a un administrador que designe la Autoridad competente.

ARTÍCULO 28.- Los administradores de los mercados son responsables de su buen funcionamiento y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, ordenamientos y reglamentos emanados del Ayuntamiento;
- II. Empadronar y registrar a los comerciantes uniones y asociaciones de comerciantes del mercado a su cargo;
- III. Coordinar y dirigir las actividades del mercado;
- IV. Elaborar el proyecto de Reglamento interior del mercado;
- V. Formular y presentar a las autoridades Municipales, cuando éstas lo determinen, los programas de administración, de operación, inversión y presupuesto anual;
- VI. Vigilar el óptimo funcionamiento de los servicios que requieran los mercados como agua, luz, mantenimiento general, etc.;
- VII. Vigilar que los mercados se encuentren en excelentes condiciones higiénicas, materiales, de limpieza y seguridad, organizando y participando en campañas para tal efecto;
- VIII. Vigilar y controlar los servicios sanitarios que se presten en el mercado;
- IX. Mantener el orden público en el interior del mercado a su cargo;
- X. Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en forma personal, continua y regular, retirando las mercancías que se expendan en estado de descomposición;
- XI. Practicar diariamente visitas de inspección, para cerciorarse del estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- XII. Rendir informes cuando les sean solicitados por sus superiores;
- XIII. Dar cuenta a la Presidenta Municipal por escrito y por conducto de sus superiores de las violaciones a este Reglamento, al Bando Municipal y a cualquiera otra disposición que regula la actividad del mercado; y,
- XIV. Las demás que señale el Ayuntamiento, el Bando Municipal y este reglamento.

ARTÍCULO 29.- Los comerciantes antes de salir de los mercados, deben tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes, siniestros o robos en el interior del mismo.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS ANIMALES VIVOS**

ARTÍCULO 30.- Sólo se podrá autorizar la venta de animales vivos que las leyes al respecto lo permitan, y que no se encuentren en peligro de extinción o veda, únicamente en los lugares determinados por la Autoridad, para lo cual deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I. Las personas dedicadas al comercio de animales vivos, deberán abstenerse de comercializar con especies protegidas o en peligro de extinción, asimismo deberán evitar causar algún daño a los animales vivos que tengan para su venta, evitando el maltrato, y procurar en todo momento las mejores condiciones de vida en cautiverio;
- II. Únicamente podrán tener en el mercado o tianguis de dos a tres animales vivos por especie o raza y no debiendo permanecer en el lugar más de doce horas;
- III. Alimentar a los animales;
- IV. Mantener en las debidas condiciones de higiene, limpieza y seguridad el área donde se encuentren los animales para su venta; y,
- V. No obstruir, bajo ninguna condición, la vía pública, los andenes y pasillos del mercado, con jaulas u otros artefactos donde se exhiban los animales.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Desarrollo Económico podrá otorgar a particulares licencias o permisos temporales para ejercer la actividad comercial fuera de mercados y en áreas municipales no sujetas a restricción.

ARTÍCULO 32.- Las licencias y permisos para ejercer el comercio en la vía pública, tendrán una vigencia no mayor de un año, estando en todo tiempo, la autoridad Municipal facultada para revalidar o cancelar la licencia y reubicar a quien practique dicha actividad, por faltas u omisiones a este reglamento.

ARTÍCULO 33.- Los permisos y licencias para ejercer la actividad comercial de tipo móvil, deberán sujetarse a las disposiciones del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, por lo que este deberá contemplar los giros que se puedan establecer en la vía pública y los horarios a que deberán sujetarse de acuerdo a su naturaleza y ubicación.

ARTÍCULO 34.- Los comerciantes en la vía pública deberán circunscribirse, para el ejercicio de su actividad, al área señalada por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 35.- Para poder otorgar los permisos y licencias para ejercer el comercio en la vía pública en los giros de venta de alimentos se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- I. Contar con la indumentaria adecuada para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de los alimentos;
- II. Contar con los muebles, enseres y demás artículos que sean necesarios para la venta de los productos alimenticios y evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante;
- III. Mantener el área en perfecto estado de limpieza, contando con los recipientes necesarios para depósito de basura;
- IV. Tener a la vista la licencia expedida por la autoridad sanitaria y la municipal;

- V. En el giro de comida se utilizarán tanques de gas no mayor de 20 kilogramos y deberán estar en excelentes condiciones; la distancia de los quemadores al cilindro de gas deberá ser mayor de un metro y medio;
- VI. En caso de la venta de alimentos preparados, no podrán cocinar con cazos con una capacidad de mayor a 20 litros, por y para la seguridad de los clientes, únicamente se emitirá la licencia o permiso, en los casos en que la Dirección de Desarrollo Económico lo autorice y bajo las condiciones de seguridad que se requieran;
- VII. Dispondrán de un extintor de polvo químico para casos de emergencia y deberá estar ubicado de forma que su acceso sea de forma fácil y rápida;
- VIII. En mercados y tianguis que utilizan sonido, torna mesa o cualquier otro medio tecnológico para anunciar sus productos deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido: de 65 a 68 decibeles como lo marca este Reglamento en su artículo 13;
- IX. El área de verificadores revisará en forma periódica, para constatar que estas medidas se están llevando a cabo; en caso de encontrar irregularidades y/o faltas a este reglamento se procederá con el proceso que amerite la falta; y,
- X. Se prohíbe almacenar o dejar estructuras, anafres y basura en la vía pública y en los portales.

ARTÍCULO 36.- Las licencias o permisos para comerciantes semifijos y ambulantes, estarán sujetos a estudio previo de la Coordinación de Ordenamiento Comercial por razones de salubridad, seguridad pública y peatonal o saturación comercial frente a los edificios públicos como: escuelas, hospitales, oficinas de gobierno en sus tres niveles, terminales de servicio de transporte colectivo, y en los demás lugares que establezca la mencionada Coordinación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS TRASPASOS, CAMBIOS DE GIRO Y BAJAS

ARTÍCULO 37.- Las licencias, permisos y autorizaciones obligan a su titular a ejercer el comercio en forma personal y directa; y no podrán ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico, previo informe del comerciante.

ARTÍCULO 38.- Para obtener la autorización de traspaso es preciso que se presente solicitud por escrito a la Dirección de Desarrollo Económico en las formas que para tal efecto se expidan, donde se asentarán los datos exigidos, bajo protesta de decir verdad; la solicitud deberá ser firmada por el cedente, el cesionario, dos testigos y el funcionario que lleve a cabo la diligencia.

ARTÍCULO 39.- Sólo se podrán autorizar los traspasos a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puestos a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Para obtener la autorización de cambio de giro, el comerciante deberá presentar solicitud en las formas que para el efecto se expidan, debiendo asentar bajo protesta de ley los datos exigidos; el cambio de giro podrá dar lugar a la re ubicación del comerciante.

ARTÍCULO 41.- Dentro de los mercados, tianguis, la vía pública y áreas de uso común por ninguna razón se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en ninguna de sus presentaciones ya sea en botella cerrada para llevar y mucho menos para su consumo inmediato.

ARTÍCULO 42.- Para que la autoridad Municipal acuerde de conformidad cualquiera de las solicitudes anteriormente descritas, se deberán llenar las formas que para tal efecto se expidan, así como acreditar y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 43.- Los comerciantes en mercados y puestos semifijos en la vía pública podrán cambiar de giro o traspasar sus autorizaciones, licencias o permisos, previo acuerdo de la autoridad Municipal. No se autorizará el traspaso ni cambios de giro a los comerciantes en la vía pública de tipo móvil.

ARTÍCULO 44.- La violación a las disposiciones de este capítulo, darán lugar a la nulidad del traspaso o cambio de giro y a la cancelación de la autorización, licencia o permiso.

ARTÍCULO 45.- Procederá la baja de las licencias, permisos o autorizaciones para ejercer el comercio en mercados, tianguis o en la vía pública, cuando existan violaciones a las leyes, exista conflicto entre dos o más comerciante y sea demostrado fehacientemente que fue iniciado por alguna de las partes y por este hecho lo soliciten a la autoridad municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

ARTÍCULO 46.- Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, serán registradas ante la autoridad municipal competente, y reconocidas por los órganos de consulta y representación en la defensa de los intereses de sus agremiados de manera individualizada.

ARTÍCULO 47.- El registro de las asociaciones de comerciantes se hará en un libro especial y en el expediente que corresponda deberá obrar copia certificada del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones; así como de la integración de sus órganos representativos vigentes y la relación de sus agremiados.

ARTÍCULO 48.- Las asociaciones deberán cooperar con las autoridades Municipales para el debido cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, el Código Financiero del Estado de México, el Bando Municipal vigente, este Reglamento y las demás disposiciones relativas. Además de responsabilizarse de los acuerdos que se toman en su mesa directiva.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE COMERCIANTES

ARTÍCULO 49.- Las controversias que se susciten entre comerciantes empadronados en el ejercicio de su actividad comercial, serán resueltas por la Dirección de Desarrollo Económico y de primera instancia por la Oficialía Conciliadora del Municipio.

ARTÍCULO 50.- La Oficialía Conciliadora conocerá del conflicto de que se trate por informe de la Dirección de Desarrollo Económico, una vez que esta conozca de la controversia, se citará a las partes dentro del término de treinta y seis horas, para que se efectúe el procedimiento que será de forma oral, constituido por una fase de conocimiento y otra de advenimiento, en la que se exhortará a las partes para que resuelvan su conflicto con apego a derecho, observando las disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 51.- De no haber conciliación entre las partes, la Oficialía Conciliadora levantará el acta, la cual enviará a la Dirección de Desarrollo Económico quien será la autoridad

Municipal que tomará el caso citando para audiencia a las partes en conflicto y continuará el caso hasta su total resolución.

ARTÍCULO 52.- La ejecución de las resoluciones corresponde a la Autoridad Municipal, y en caso de ser necesario, aplicará las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 53.- Las resoluciones, acuerdos, y actos de las autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición del recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO 54.- Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de la tramitación de un recurso, deberá contener:

- I. El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. La resolución impugnada;
- III. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;
- IV. Las pretensiones que se deducen;
- V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII. Las pruebas que se ofrezcan; y
- IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

ARTÍCULO 55.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado;
- III. Los documentos que ofrezca como prueba; y
- IV. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

ARTÍCULO 56.- Los documentos que se acompañen a los escritos y aquella cuya agregación se solicite a título de prueba, podrán presentarse en original, en instrumentos públicos o copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original.

ARTÍCULO 57.- Los trámites para la interposición de los recursos administrativos concluyen:

- I. Por resolución expresa de la autoridad,
- II. Por desistimiento del interesado.
- III. Por fallecimiento del titular.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas por la Dirección de Desarrollo Económico sin perjuicio que, de violarse otras disposiciones legales, se pondrán a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 59.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido o puedan producirse
- II. La gravedad de la infracción,
- III. La reincidencia del infractor,
- IV. Las condiciones personales y económicas del infractor,
- V. Las circunstancias que hubieren originado la infracción,
- VI. Ubicación del giro comercial, y
- VII. El valor de los objetos decomisados.

ARTÍCULO 60.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de cinco y hasta cincuenta Unidades de Medida Actualizada;
- III. Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones;
- IV. Suspensión temporal de la licencia, permiso o autorización;
- V. Decomiso de mercancías;
- VI. Clausuras;
- VII. Cancelación definitiva de la autorización, permiso o licencia;

ARTÍCULO 61.- Cuando un puesto o unidad económica se haya retirado del lugar en que se encuentre, por violar las disposiciones de este Reglamento y únicamente en los casos de contar con productos perecederos, estos se depositarán en el lugar que la autoridad municipal señale y el propietario contará con 24 horas para hacer su reclamo; si transcurrido dicho plazo no se recogieren, se procederá a donarlos a instituciones de beneficencia del Municipio; como lo indica el artículo 96, fracción XI del Bando Municipal vigente.

ARTÍCULO 62.- Siendo el caso de que el titular de la unidad económica no se presente en las siguientes 48 horas, las mercancías no perecederas recogidas y depositadas se les tasara un valor económico y serán subastadas por la Tesorería Municipal tomándose en cuenta primordialmente a uniones de comerciantes del ramo, lo recolectado será utilizado para dar mantenimiento a los mercados municipales.

ARTÍCULO 63.- Son casos de cancelación definitiva de las licencias, permisos o autorizaciones otorgadas a los comerciantes, las siguientes:

- I. Dejar de cumplir con sus obligaciones fiscales municipales referentes a la actividad municipal que realicen, por más de treinta días;
- II. No trabajar en el lugar o zona asignados por más de treinta días;
- III. Incurrir en más de dos infracciones por la misma causa; y,
- IV. Por fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 64.- En todo lo no previsto, en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal y demás disposiciones Municipales, Estatales y Federales aplicables.

ARTÍCULO 65.- Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, respetando en todo caso la garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO: Los aspectos no previstos por este Reglamento serán resueltos en sesión de Cabildo por el Ayuntamiento.

TERCERO: El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la gaceta Municipal de Valle de Bravo y en la Página Web del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del Reglamento aprobado, mediante Gaceta Municipal, así como, en los estrados de dicha Secretaría. -----

TERCERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en “**LA DELEGACION MUNICIPAL**” DE LA VILLA DE COLORINES, PLANTA ALTA, ubicada en la Calle Eje Oriente 223 y Poniente Tingambato, C. P. 51230, Villa de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Secretario, pidió a los integrantes del Cabildo, emitieran votación nominal, respecto del punto de acuerdo propuesto, dicho acuerdo se aprobó con lo siguiente:

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se aprueba el Reglamento de Tianguis y Mercados Municipales. **Es aprobado por UNANIMIDAD.** -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 275

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30 y 31 fracción II Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 142 segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza implementar en el municipio de Valle de Bravo, la campaña “CÁSATE EN VALLE”, el próximo 14 de febrero de 2024.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación -----

SEGUNDO. Las parejas que pretendan contraer matrimonio en esta Campaña, deberán cumplir ante la Oficialía del Registro Civil de este municipio, con los requisitos correspondientes -----

TERCERO. Se autoriza la exención del 100%, del pago de derechos para contraer matrimonio, por lo que, se instruye al Oficial del Registro de este municipio, otorgue a los contrayentes, el acta de matrimonio de manera gratuita -----

CUARTO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO -----

Dado en “LA DELEGACION MUNICIPAL” DE LA VILLA DE COLORINES, PLANTA ALTA, ubicada en la Calle Eje Oriente 223 y Poniente Tingambato, C. P. 51230, Villa de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se autoriza implementar en el municipio de Valle de Bravo, la

campana “CÁSATE EN VALLE”, el próximo 14 de febrero de 2024. **Es aprobado por UNANIMIDAD.**-----

2.- Acuerdos de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, del día 07 de febrero del año 2024.

Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NO. 276

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 13 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y, 15, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el tabulador de costos, para el derribo de árboles en el municipio de Valle de Bravo, a cargo de la Coordinación Municipal de Ecología. -----

El tabulador mencionado en el presente acuerdo, se adjunta a la presente acta. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador Municipal de Ecología, de cumplimiento al presente acuerdo. -----

TERCERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “La Casona”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al no existir más intervenciones, la Presidenta, solicito al Secretario llevar a cabo la votación correspondiente, sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se aprueba el tabulador de costos, para el derribo de árboles en el municipio de Valle de Bravo, a cargo de la Coordinación Municipal de Ecología. **Es aprobado por UNANIMIDAD.** -----

3.- Acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, del día 15 de febrero del año 2024.

Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

ACUERDO NO. 277

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento, emitir y publicar la Convocatoria Pública, para que los habitantes interesados del municipio de Valle de Bravo, participen en la Primera Sesión de Cabildo Público Abierto, del 2024.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación-----

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO-----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “La Casona”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se autoriza al Secretario del Ayuntamiento, emitir y publicar la Convocatoria Pública para que los habitantes interesados del municipio de Valle de Bravo, participen en la Primera Sesión de Cabildo Pública Abierta, del 2024. **Es aprobado por UNANIMIDAD** de votos. -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 278

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la entrega de tres motonetas, como premio a los ganadores de la Carrera “Valle Fest, 5 Km.”, en fecha veintiséis de marzo de 2023, dentro del Festival “Valle Fest, 2023”, en Valle de Bravo. -----

Se adjuntan a la presente acta, copias simples de las facturas de las motonetas a entregar, las que forman parte de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento, endose las facturas de las motonetas, a favor de los ganadores de la Carrera “Valle Fest, 5 Km.” -----

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “**La Casona**”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al no existir intervenciones la Presidenta, solicito al Secretario llevar a cabo la votación, sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se aprueba la entrega de tres motonetas, como premio a los ganadores de la Carrera “Valle Fest, 5 Km.”, llevada a cabo en fecha veintiséis de marzo de 2023, dentro del Festival “Valle Fest, 2023”, en Valle de Bravo. **Es aprobado por UNANIMIDAD** de votos. -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 279

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Noveno, Fracción XXVII, Sexagésimo Quinto y Sexagésimo Sexto, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México, en fecha 11 de julio de 2013, se designan expertos internos en la materia de bienes muebles y equipo de cómputo, para que realicen los estudios técnicos del mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo de este Ayuntamiento. -----

Se propone a las siguientes personas como expertos: -----

| Nombre | Materia | Documento con que acredita. |
|----------------------------------|---|-------------------------------|
| Alfredo Mendoza Sandoval | Perito Valuador de Bienes Muebles, Joyas y Pinturas de Caballete” | Diploma* |
| Victor Alfonso Garduño Velázquez | Licenciado en Ingeniería en Sistemas Computacionales | Cédula Profesional 1263 5668* |

* Se adjunta a la presente acta, copia simple del documento con el que las personas antes referidas, acreditan tener la experiencia necesaria para fungir como expertos internos de este Ayuntamiento, los cuales forman parte de esta. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento y a la Contralora Municipal, realicen los procedimientos para la baja del inventario de este Ayuntamiento de los bienes muebles y equipo de cómputo obsoletos, conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. -----

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “La Casona”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al no existir más intervenciones la Presidenta, solicito al Secretario llevar a cabo la votación correspondiente, sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se designa a **ALFREDO MENDOZA SANDOVAL** y a **VICTOR ALFONSO GARDUÑO VELÁZQUEZ**, como expertos internos en la materia de bienes muebles y equipo de cómputo, para que realicen los estudios técnicos del mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo de este Ayuntamiento. **Es aprobado por UNANIMIDAD** de votos. -----

4.- Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, del día 19 de febrero del año 2024.

Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, a sus habitantes, hace saber

Que el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NO. 280

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 96, 100, 102 y 103 del Bando Municipal de Valle de Bravo, Vigente; 2, 3 y 8 del Reglamento de Tianguis y Mercados Municipales, se aprueba prohibir la instalación de Tianguis en las calles, vías públicas y áreas de uso común de la Villa de Colorines, excepto la Avenida de las Flores, entre las calles Cerradas de Las Amapolas y de Las Violetas. -----

Se adjunta a la presente acta, el croquis de ubicación de la calle en que se autoriza la instalación del Tianguis, como parte integrante de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

SEGUNDO. Se instruye a los Directores de Desarrollo Económico y de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento de Valle de Bravo, realicen las acciones necesarias, a fin de que se garantice el cumplimiento del presente acuerdo. -----

TERCERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en la liga siguiente:

<https://us05web.zoom.us/j/81445467952?pwd=GGUFX16a7cRC5mcPtDFSbiaZBFfSPQ.1>

, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.-----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El Cabildo delibera e intercambia puntos de vista sobre el ACUERDO, por el que se aprueba prohibir la instalación de Tianguis en las calles, vías públicas y áreas de uso común de la Villa de Colorines, excepto la Avenida de las Flores, entre la Calle de Las Violetas y Cerrada Las Amapolas. **Se aprueba por UNANIMIDAD** de votos. -----

5.- Acuerdos de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, del día 23 de febrero del año 2024.

Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo, a sus habitantes, hace saber

Que el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

ACUERDO NO. 281

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza el ejercicio de los recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024, en Valle de Bravo, en los rubros establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal y se instruye a la Tesorera Municipal, el ejercicio de los recursos FORTAMUN 2024 que, de acuerdo a la “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México, No.19, publicada el 31 de enero del 2024, el municipio de Valle de Bravo tiene un monto asignado de **\$56,597,580.81 (Cincuenta y Seis Millones**

Quinientos Noventa y Siete Mil, Quinientos Ochenta Pesos 81/100 M.N.), mismos que serán ejercidos de la siguiente manera: -----

SEGURIDAD PÚBLICA **\$ 22,348,160.98**
SUELDOS Y RETENCIONES DEL PERSONAL
VINCULADO AL ÁREA DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

OBLIGACIONES FINANCIERAS **\$ 34,249,419.83**
ADEUDOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD
SOCIAL (ISSEMYM).

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| TOTAL ASIGNADO | \$ 56, 597, 580.81 |
|-----------------------|---------------------------|

SEGUNDO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. -----

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “**La Casona**”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al no haber participaciones por parte de los integrantes del Cabildo, El Secretario, pidió a los mismos, emitieran su votación de manera nominal, quedando de la siguiente manera: ---

El Cabildo, delibera e intercambia puntos de vista, sobre el proyecto de ACUERDO propuesto, por el que se autoriza el ejercicio de los recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2024, en Valle de Bravo, en los rubros establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. **Es aprobado por UNANIMIDAD** de votos. -----

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2022 - 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO NO. 282

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XIX párrafo tercero y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 291, 293 y 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se aprueba la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

Lo anterior, conforme a las caratulas de cada presupuesto que se adjuntan a la presente acta, como parte integrante de la misma. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba un Presupuesto Total para el Ejercicio 2024, de **\$802,165,654.72** (Ochocientos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.). -----

SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto Definitivo de Ingresos basado en resultados, para el ejercicio 2024, el cual asciende a **\$802,165,654.72** (Ochocientos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.). -Ejemplar en Anexos-. -----

TERCERO. Se aprueba el Presupuesto Definitivo de Egresos basado en resultados, para el ejercicio 2024, con un monto autorizado de **\$802,165,654.72** (Ochocientos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.).-Ejemplar en Anexos-. -----

CUARTO. Se aprueba el Tabulador de Sueldos, para el ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Valle de Bravo, por la cantidad de **\$356,140,696.77** (Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 77/100 M.N.) --Ejemplar en Anexos- -----

QUINTO. Se aprueban las transferencias de recursos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (**SMDIF**) de Valle de Bravo, por **\$65,000,000.00** (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) y para el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Bravo, (**IMCUFIDE**), por **\$15,950,000.00** (Quince Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100). -----

SEXO. Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que pueda realizar la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2024, así como, se le autoriza a realizar las **Transferencias y Reconducciones** necesarias, entre las diferentes partidas y programas del presente Presupuesto, con el objeto de lograr el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar las afectaciones y depuraciones necesarias, a la cuenta de **Resultado de Ejercicios Anteriores** (3221) durante el ejercicio 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo que establece La Ley de Contabilidad Gubernamental y mantener los estados financieros depurados. -----

OCTAVO. Se autoriza a La Presidenta Municipal y a La Tesorera Municipal, realizar ajustes y adecuaciones a los sueldos y salarios, así como otorgar gratificaciones, compensaciones y bonos al personal de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, incluyendo al órgano de gobierno, hasta por el importe del 10% (diez por ciento) de su dieta o sueldo anual, según sea el caso, durante el ejercicio de la presente administración, como estímulo al desempeño de las actividades en cada una de sus áreas, a criterio de la Presidenta Municipal, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo, publicados en la gaceta de gobierno No. **09/2013**. -----

NOVENO. Se instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ejercicio de sus funciones, de cumplimiento al presente Paquete Presupuestal. -----

DÉCIMO. Se instruye a la Contralora Municipal, para que en el ejercicio de sus funciones vigile que se le dé cumplimiento al presente Paquete Presupuestal. -----

DÉCIMO PRIMERO. Se autorizan todos los gastos, que deban realizarse en los Eventos Cívicos, Culturales y Sociales; de Salud Pública; de Seguridad Pública; de Medio Ambiente; Capacitación y Asesoría Profesional; y, Arrendamientos, incluyendo las erogaciones por concepto de contratación de Obra Pública, que sean necesarios y se encuentren comprendidos en el presente Presupuesto. También se autorizan los Apoyos Económicos o en Especie, dirigidos a la población en general o hacia las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, Instituciones Educativas y demás organizaciones reconocidas por la Ley. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Se autorizan las erogaciones realizadas entre instituciones del Estado Mexicano, necesarias para la operatividad de los diferentes Programas Sociales y de Seguridad Pública, entre los tres niveles de gobierno reconocidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. -----

DÉCIMO TERCERO. Se autorizan los gastos necesarios en eventos **Nacionales o Internacionales**, necesarios para promocionar el **Turismo** en el municipio de Valle de

Bravo, así como los gastos que sean necesarios para mejorar, mantener y renovar la imagen urbana que le permite a este municipio ostentar el título de “Pueblo Mágico”. -----

DÉCIMO CUARTO. Remítase el presente acuerdo, al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.** -----

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo, surtirá efectos al instante mismo de su aprobación. -----

DÉCIMO SEXTO. Publíquese en la “Gaceta Municipal” de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. -----

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “La Casona”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. -----

RUBRICA

RUBRICA

MICHELLE NÚÑEZ PONCE
PRESIDENTA MUNICIPAL

JUAN MONTES DE OCA GÓMEZ TAGLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al no haber participaciones por parte de los integrantes del Cabildo, El Secretario, pidió a los mismos, emitieran su votación de manera nominal, quedando de la siguiente manera: ---

Presidenta, “Se hace constar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2024, han sido aprobados por **UNANIMIDAD** de votos, los cuales ascienden al monto de **\$802,165,654.72** (Ochocientos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.).-----

Michelle Núñez Ponce
Presidenta Municipal Constitucional

Pastor Nava Montoro
Síndico Municipal

María Magdalena Rodríguez Benítez
Primera Regidora

Edgar Ledezma Bernal
Segundo Regidor

Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández
Tercera Regidora

Noé Rebollar Rocha
Cuarto Regidor

Lorna Irania Marín Piña
Quinta Regidora

Adrián Carlos Benítez García
Sexto Regidor

Alejandro Reyes Jaramillo
Séptimo Regidor

Juan Montes De Oca Gómez Tagle
Secretario del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el Órgano Informativo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, Daniela González Guadarrama.

Domicilio: Calle 5 de Febrero 100, Centro, 51200 Valle de Bravo, México Tel. 726 262 8060.